

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00652-00

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado por CAROLINA MORA ACOSTA en representación del menor DIEGO ALEJANDRO BARÓN MORA contra SEGUNDO BARÓN HERNÁNDEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

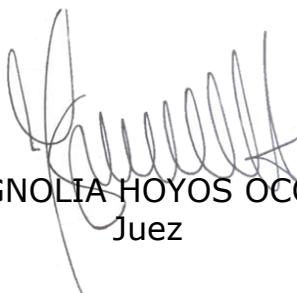
Notifíquese a los parientes por línea materna del niño DIEGO ALEJANDRO BARÓN MORA, relacionados a folio c. digital 12 (art. 395 CGP).

De conformidad a la manifestación realizada por la demandada (c. digital 12) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna del menor Diego Alejandro Barón Mora. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia

Se tiene a la abogada DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIÉRREZ como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0176 FECHA 07/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF